

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2376

**PONE TÉRMINO ANTICIPADO A
CONTRATO QUE INDICA.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°580 de 18 de febrero de 2025, que aprueba las bases administrativas y autoriza llamado de propuesta pública denominada “Servicios de mantención de balizas peatonales de la comuna de Concón 2025-2029”
2. El Decreto Alcaldicio N°1087 de 09 de abril de 2025, que adjudica la propuesta pública al proveedor AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A. RUT 87.606.700.
3. El Decreto Alcaldicio N°1402 de fecha 30 de abril de 2025, que aprueba el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el proveedor adjudicado.
4. El Decreto Alcaldicio N°2209, de fecha 24 de noviembre de 2020, que otorga aumento de plazo para la obra, por 144 días corridos,
5. Oficio Ord. N°222/2026 de fecha 10 de julio de 2026, del Director (s) de Tránsito y Transporte Público, que pone en conocimiento al Sr. Alcalde de los incumplimientos del contrato.
6. Ingreso N°1682 de 10 de julio de 2026, de Alcaldía que instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Concón poner término al contrato suscrito.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1221 de fecha 05 de mayo de 2026, delega al Administrador Municipal la coordinación del funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado; servicios públicos, reuniones del equipo directivo y verificar el cumplimiento de las labores encomendadas en cada unidad y de estas con el Alcalde.
8. El Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de abril de 2026, que señala orden de subrogancia.
9. La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el informe contenido en el Ord. N°222/2026 de fecha 10 de julio de 2026, del Director (S) de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Concepción, el objeto del contrato es mantener en correcto y permanente estado de funcionamiento las balizas peatonales solares instaladas en la comuna, garantizando la seguridad vial de los cruces peatonales, se establece una disponibilidad operacional mínima implícita conforme al estándar del servicio comprometido, con obligaciones de mantención preventiva, respuesta ante fallas en plazos de 24 a 48 horas y reporte semanal a la unidad técnica.
2. Que la unidad técnica, realizó una revisión integral del estado operacional de la totalidad de las balizas instaladas en la comuna, resultados que fueron sistematizados en la planilla maestra Balizas Concepción v40, y analizados en el informe ejecutivo estado de operatividad e incumplimiento del contrato, de fecha 07 de julio de 2026;
3. Que, del análisis se determina una disponibilidad operacional del sistema de solo un 46%, que evidencia un servicio inferior al comprometido en el contrato, que, conforme a dicha evaluación, una disponibilidad inferior al 50% constituye un desempeño deficiente para un servicio del tipo contratado.
4. Que, asimismo, existen fallas técnicas verificadas constatadas en el punto 2.1. del informe de la Unidad Técnica: fallas eléctricas y de energía; fallas físicas y estructurales; fallas de visibilidad LED; equipos pendientes de validación.
5. Que, se pudo constatar, según el informe de la Unidad Técnica que existen activos no instalados físicamente. En los puntos: 25, 41, y 62, correspondientes a Avenida Magallanes con Avenida Concepción Reñaca Oriente; Rotonda F-30-E hacia Quintero; Calle Pimpinelas frente a Colegio Irma Salas;
6. Que, del estado verificado con fecha 07 de julio de 2026, evidencia una disminución sostenida de la operatividad, aumento progresivo de equipos fuera de servicio, incremento de reparaciones pendientes y disminución de disponibilidad operacional, con presencia de fallas repetitivas y no resueltas, no logrando mantener la infraestructura dentro del estándar contractual comprometido;
7. Que, con fecha 08 de julio de 2026 se sostuvo una reunión técnica con el proveedor, dándose inicio al proceso de revisión del cumplimiento contractual, dejándose constancia en Acta de Reunión Técnica;

8. Que, considerando la disponibilidad operacional de un 46% y la existencia de un 44% de Balizas fuera de servicio, y los demás antecedentes expuestos, la Unidad Técnica concluye que existen antecedentes técnicos suficientes para estimar un incumplimiento relevante de las obligaciones de mantención asumidas por el proveedor; lo que a juicio de la Unidad Técnica genera riesgos directos para la seguridad vial;
9. Que, en base a lo expuesto, la Unidad Técnica solicita al señor Alcalde la adopción del procedimiento Administrativo que corresponda. Enseguida, el señor alcalde (s) ordena instruir el término del contrato;
10. Que, las bases administrativas de la propuesta pública, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°580 de 18 de febrero de 2025, en su punto 28., “TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD”, en su letra c) prescribe que el municipio pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que ocurriera alguna de las siguientes circunstancias: c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Constituye incumplimiento grave las siguientes: 4) Si el proveedor entrega parcialmente los productos o servicios.

DECRETO:

1. **DÉSE INICIO**, al procedimiento de término anticipado al contrato denominado “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES COMUNA DE CONCON 2025-2026” del proveedor AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A. RUT 87.606.700., como consecuencia de los incumplimientos contractuales en que ha incurrido el contratista, infringiendo las disposiciones de las Bases de Licitación y el contrato, de acuerdo con lo señalado en los considerandos del presente decreto alcaldicio.
2. **OTÓRGUESE**, un plazo de 5 días hábiles al contratista para que formule descargos según lo dispuesto en el artículo 28 de las Bases Administrativas de la propuesta pública.
3. **NOTIFÍQUESE**, por parte de Secretaría Municipal al contratista el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato celebrado con el Municipio, a fin de comunicar lo resuelto en este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRV/PVF

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de tránsito y transporte público
- 4.- Dirección de SECPLAC.
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Dirección de Administración y Finanzas.
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.
- 7.- Proveedor (Avenida Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago)

